



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

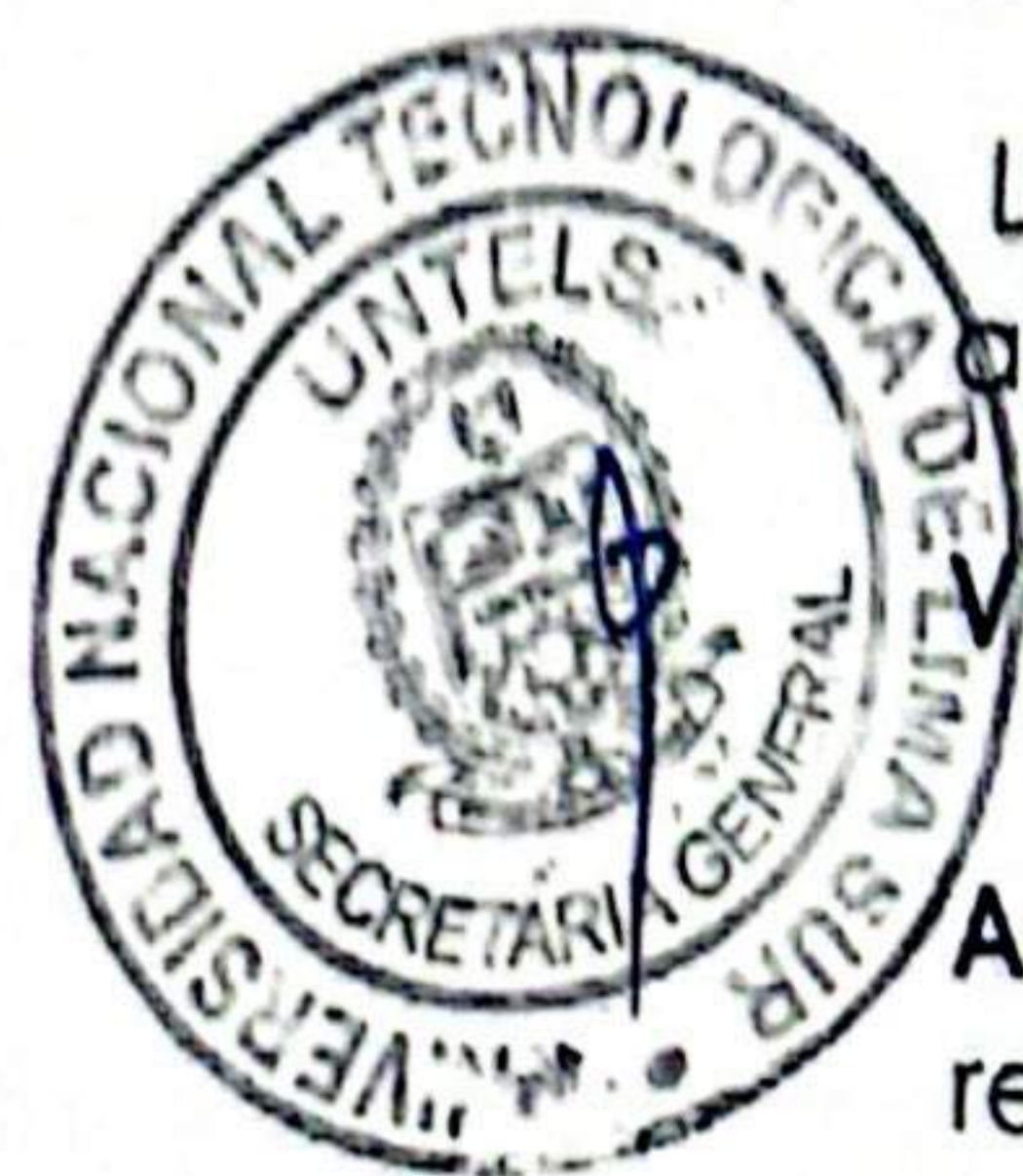
idiomas adicionales al castellano, uno de los cuales puede ser una lengua nativa.

Debate y discusión:



Dr. Alberto Coronado Matutti, docente y asambleísta, sugiere que se considere el término en los siguientes términos: **Bachiller**: Se otorga al finalizar los estudios de pregrado, "**luego de demostrar**" los conocimientos y competencias adquiridos. **Doctor**: Se otorga al finalizar los estudios de doctorado, "**luego de defender**" su investigación, evidenciando la capacidad para generar conocimiento original y avanzar en su campo académico.

Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, sugiere que, en la parte final del numeral 3, referente al título de **Doctor**, se modifique la redacción para incluir el término "sustituido". La propuesta es que, en lugar de decir "uno de los cuales puede ser una lengua nativa", se diga: "**uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa**". Esta modificación permitiría mayor flexibilidad, permitiendo que uno de los idiomas adicionales al castellano sea reemplazado por una lengua nativa, adaptándose así a la diversidad lingüística y cultural de los estudiantes.



Luego del debate al respecto, la **Presidenta de Asamblea** someta a votación la aprobación del artículo.

VOTACIÓN: A FAVOR: 12 votos.

Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad el artículo 100, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 100.- Grados académicos: La UNTELS otorga los siguientes grados académicos a nombre de la Nación:

1. **Bachiller**: Se otorga al finalizar los estudios de pregrado, luego de demostrar conocimiento en un idioma adicional al castellano certificado por el Centro de Idioma de la universidad (de preferencia inglés o lengua nativa).
2. **Maestro**: Se otorga al finalizar los estudios de Maestría, luego de demostrar dominio de un idioma extranjero o lengua nativa certificado por el Centro de Idioma de la universidad y aprobar una tesis o trabajo de investigación, cuyas características varían según la Maestría sea de Especialización o de Investigación.
3. **Doctor**: Se otorga al finalizar los estudios de Doctorado, luego de defender exitosamente una tesis original y de máximo rigor académico, y demostrar dominio de dos idiomas extranjeros certificados por el Centro de Idioma de la universidad, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Cuarto de Intermedio: La presidenta de Asamblea Universitaria propone un cuarto Intermedio para almuerzo a las 13:00 horas, el mismo que es aprobado por unanimidad por la asamblea universitaria. Se declara un cuarto intermedio por almuerzo de 1 hora, reanudando la sesión a las 14:00 horas.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reanudación de la sesión: siendo las 14:00 horas, la presidenta de la asamblea, Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, declara reanudada la sesión después del cuarto intermedio por almuerzo.

Asistencia: Se verifica la asistencia de los miembros presentes, confirmando que están los mismos que al inicio de la sesión, lo que garantiza la continuidad de la misma.

Continuación del orden del día:

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta de Asamblea Universitaria recuerda que, antes del cuarto intermedio, la asamblea comenzó a discutir la aprobación del nuevo estatuto e invita a los miembros a retomar este tema.

Revisión del artículo 101:

ARTÍCULO 101. Certificaciones profesionales: La UNTELS otorga las siguientes certificaciones profesionales a nombre de la Nación:

1. **Especialista:** Se otorga al finalizar exitosamente uno de los módulos académicos profesionales que componen el currículo de una Escuela Profesional y elaborar y defender un proyecto que demuestre las competencias adquiridas.
2. **Título Profesional:** Se otorga al finalizar los estudios de pregrado, obtener el Bachillerato y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.
3. **Segunda Especialidad:** Se otorga al desarrollar el plan curricular de la Escuela Profesional a la que se haya accedido, incluyendo las convalidaciones, con un mínimo de dos semestres académicos o cuarenta (40) créditos, y aprobar una tesis o un trabajo académico. Para acceder a esta modalidad, es necesario contar con un título profesional.

Debate y discusión:

Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, comenta que, al inicio de la presente sesión, se estaba discutiendo acerca de los módulos. En este momento, reflexiona sobre la posibilidad de otorgar una certificación, lo cual le parece una buena idea. Sin embargo, señala que se consideró como opcional. En ese caso, se estaría hablando de 44 créditos, lo que implica que, para certificar, se requeriría un proceso cada 12 meses. Se pregunta cuánto tiempo tomaría terminar la carrera bajo este esquema. En los 10 semestres, se tendrían 5 módulos. Considera que, en dos semestres, sería difícil alcanzar una competencia completa, por lo que sugiere que podría ser necesario repensar el plan. Tal vez, en 10 semestres, se podrían alcanzar 3 módulos, aunque no está seguro; una opción sería considerar la certificación cada cuatro ciclos. Si se trata de una segunda especialidad, debería reconsiderarse la modificación del nombre del artículo "Certificaciones profesionales".

Abg. José Luis Velásquez Lazo, Asesor de Rectorado señala que en el artículo 43.1 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que: "Artículo 43. Estudios de posgrado Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes: 43.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos..."

Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, señala que, en relación con el numeral 3, SEGUNDA ESPECIALIDAD, de acuerdo a la ley, debe indicarse como TÍTULO PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, ya que está orientado a la obtención de un título profesional. Asimismo, refiere que el numeral 1, Especialista, debe reconsiderarse y modificarse a Certificado de Especialista.

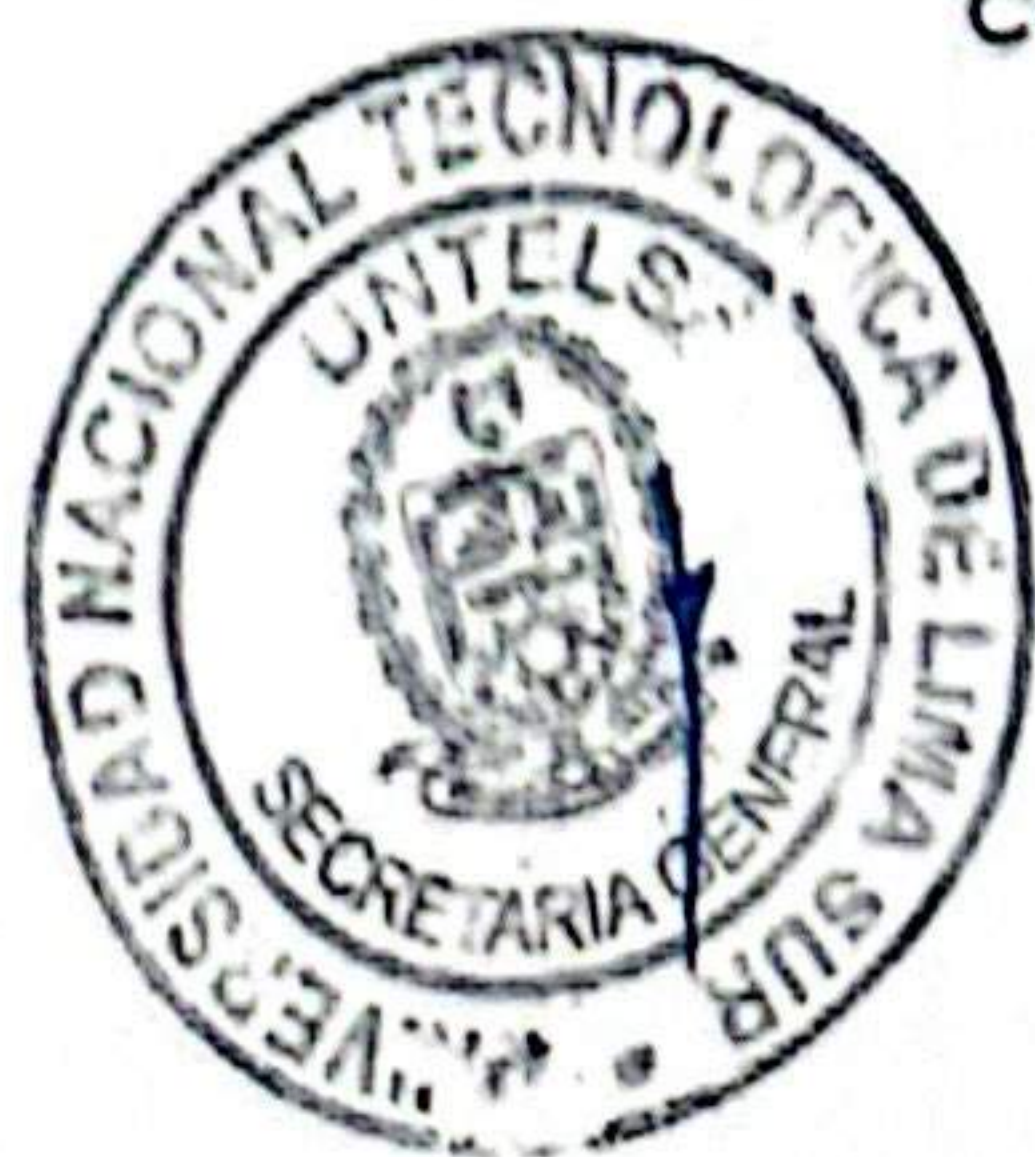


Luego del debate al respecto, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

VOTACIÓN: A FAVOR: 12 votos.

Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad el artículo 101, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 101.- Certificaciones profesionales: La universidad otorga las siguientes certificaciones y títulos profesionales a nombre de la Nación:



1. **Certificado de Especialista:** Se otorga al finalizar exitosamente uno de los módulos académicos profesionales que componen el currículo de una Escuela Profesional y elaborar y defender un proyecto que demuestre las competencias adquiridas.
2. **Título Profesional:** Se otorga al finalizar los estudios de pregrado, obtener el Bachillerato y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.
3. **Título de Segunda Especialidad profesional:** Se otorga al desarrollar el plan curricular de la Escuela Profesional a la que se haya accedido, incluyendo las convalidaciones, con un mínimo de dos semestres académicos o cuarenta (40) créditos, y aprobar una tesis o un trabajo académico. Para acceder a esta modalidad, es necesario contar con un título profesional.

Revisión del artículo 102:

ARTÍCULO 102. Diplomados: En el marco de la especialización y la formación continua, la UNTELS ofrece Diplomaturas a través de su Escuela de Posgrado. Estas son actividades académicas continuas de capacitación teórica o práctica en determinadas habilidades y competencias, que comprenden un mínimo de veinticuatro (24) créditos. Al finalizar el plan de estudios, se otorga un Diploma. Si se articulan modularmente, pueden habilitar para el acceso al grado de Maestro, cumpliendo con las exigencias académicas correspondientes a ese grado académico.

Debate y discusión:

La Presidenta de la Asamblea señala que el término: "...pueden habilitar para el acceso al grado de Maestro..." debe ser modificado a: "...pueden habilitar para el acceso a posgrado...".



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Luego del debate al respecto, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

VOTACIÓN: A FAVOR: 12 votos.

Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad el artículo 102, que quedará redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 102.- Diplomados de Posgrado: En el marco de la especialización y la formación continua, la UNTELS ofrece Diplomaturas a través de su Escuela de Posgrado. Estas son actividades académicas continuas de capacitación teórica o práctica en determinadas habilidades y competencias, que comprenden un mínimo de veinticuatro (24) créditos. Al finalizar el plan de estudios, se otorga un Diploma. Si se articulan modularmente, pueden habilitar para el acceso a posgrado, cumpliendo con las exigencias académicas correspondientes a ese grado académico.

Revisión del artículo 103:

ARTÍCULO 103. Homologación y revalidación de títulos. Para la homologación o revalidación de grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras, se aplicará lo dispuesto en la Ley Universitaria.

No habiendo debate al respecto, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

VOTACIÓN: A FAVOR: 12 votos.

Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad el artículo 103, que quedará redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 103.- Homologación y revalidación de grados y Títulos. Para la homologación o revalidación de grados académicos o títulos otorgados por la universidades o escuelas de educación superior extranjeras, se aplicará lo dispuesto en la Ley Universitaria.

Revisión del artículo 104:

CAPÍTULO VIII: LA INVESTIGACIÓN Y SU GESTIÓN

ARTÍCULO 104. Investigación: La UNTELS, a través de su Vicerrectorado de Investigación, promueve la investigación científica como una función esencial y prioritaria. Esta responsabilidad recae en sus docentes y estudiantes, quienes trabajan de manera transdisciplinaria para potenciar las capacidades creativas de la sociedad circundante.

1. Promoción de la Investigación Científica:

- 1.1. **Transdisciplinariedad:** La UNTELS fomenta el trabajo transdisciplinario, buscando la integración de diversas disciplinas en la realización de la investigación.
- 1.2. **Pertinencia:** Se presta especial atención a la relevancia de la investigación, con el objetivo de contribuir al desarrollo de la sociedad circundante.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.3. **Colaboración:** La UNTELS reconoce y valora el trabajo de otras instituciones que desarrollan investigación científica, con el fin de establecer sinergias y colaboraciones productivas.

2. **Tipos de Investigación:**

2.1. **Investigación Formativa:** Este tipo de Investigación se enfoca en el fomento de capacidades de investigación en la formación de pregrado. Su objetivo es inculcar en los estudiantes las habilidades y conocimientos necesarios para llevar a cabo investigaciones de calidad.

2.2. **Investigación Científica:** Este término se refiere a la investigación propiamente dicha, que se realiza a nivel de posgrado. Los programas de investigación son rigurosos y están diseñados para producir resultados significativos y contribuir al cuerpo de conocimiento en el campo respectivo.

2.3. Investigación aplicada

Debate y discusión:

Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, sugiere que se considere que la responsabilidad también recaiga en los graduados. Asimismo, propone que se incluyan como principios de la investigación: **Transdisciplinariedad, Pertinencia, Colaboración, Ética e Integridad, y Propiedad Intelectual.**

Por su parte, el Dr. Mark Donny Clemente Arenas, Director de la Escuela de Posgrado, señala que la investigación formativa tiene como objetivo inculcar en los estudiantes las habilidades y conocimientos necesarios para fomentar la cultura de la investigación en la universidad.

Finalmente, el Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, sugiere que, en cuanto a la **Propiedad Intelectual**, se debe considerar que la universidad apoye la creación, protección y gestión de innovaciones, con el fin de asegurar que los derechos sobre descubrimientos e invenciones sean adecuadamente registrados.

Dr. Alberto Coronado Matutli, docente y asambleísta, menciona que en cuanto a la ética e integridad, la UNTELS se compromete a mantener elevados estándares éticos en la investigación, garantizando la honestidad, transparencia y responsabilidad en todas las etapas del proceso investigativo.

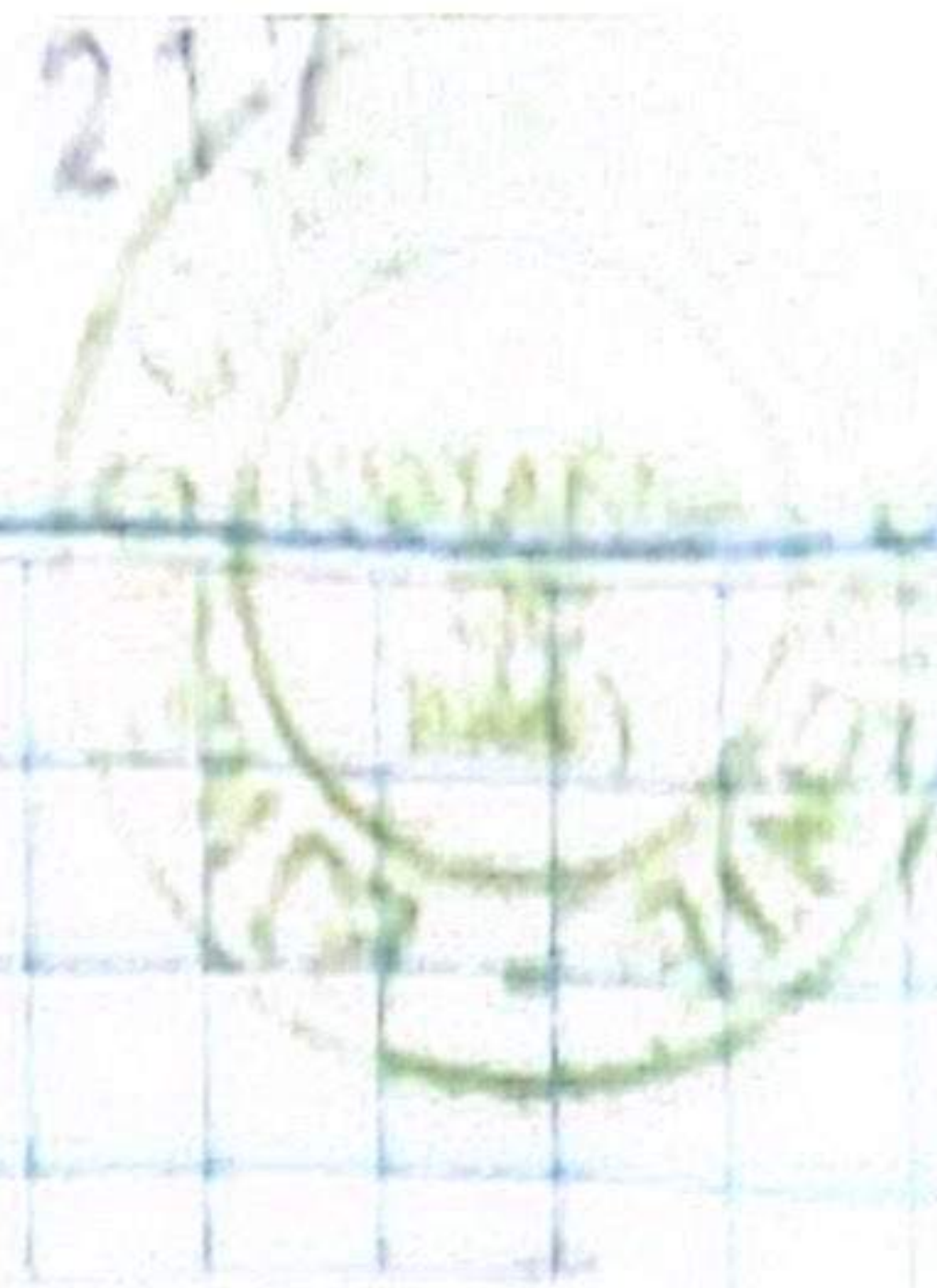
Luego del respecto, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

VOTACIÓN: A FAVOR: 12 votos.

Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad el artículo 104, que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO VIII: LA INVESTIGACIÓN Y SU GESTIÓN

ARTÍCULO 104.- Investigación: La universidad, a través de su Vicerrectorado de Investigación, promueve la investigación científica como una función esencial y prioritaria. Esta responsabilidad recae en sus docentes, estudiantes y graduados, quienes



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

trabajan de manera transdisciplinaria para potenciar las capacidades creativas de la sociedad circundante.

1. **Principios de la Investigación:**

- 1.1. **Transdisciplinariedad:** La UNTELS impulsa la colaboración entre diversas disciplinas para abordar problemas complejos, integrando conocimientos y técnicas para mejorar la calidad y el impacto de la investigación.
- 1.2. **Pertinencia:** Se enfoca en la relevancia de las investigaciones, buscando que los proyectos respondan a las necesidades de la sociedad y contribuyan significativamente a su desarrollo.
- 1.3. **Colaboración:** La UNTELS fomenta alianzas y convenios con otras instituciones para potenciar la capacidad investigativa y promover el intercambio de conocimientos y recursos.
- 1.4. **Ética e Integridad:** La UNTELS se compromete a mantener altos estándares éticos en la investigación, asegurando honestidad, transparencia y responsabilidad en todas las etapas del proceso investigativo.
- 1.5. **Propiedad intelectual:** La UNTELS apoya la creación, protección y gestión de innovaciones, asegurando que los derechos sobre descubrimientos e invenciones sean adecuadamente registrados

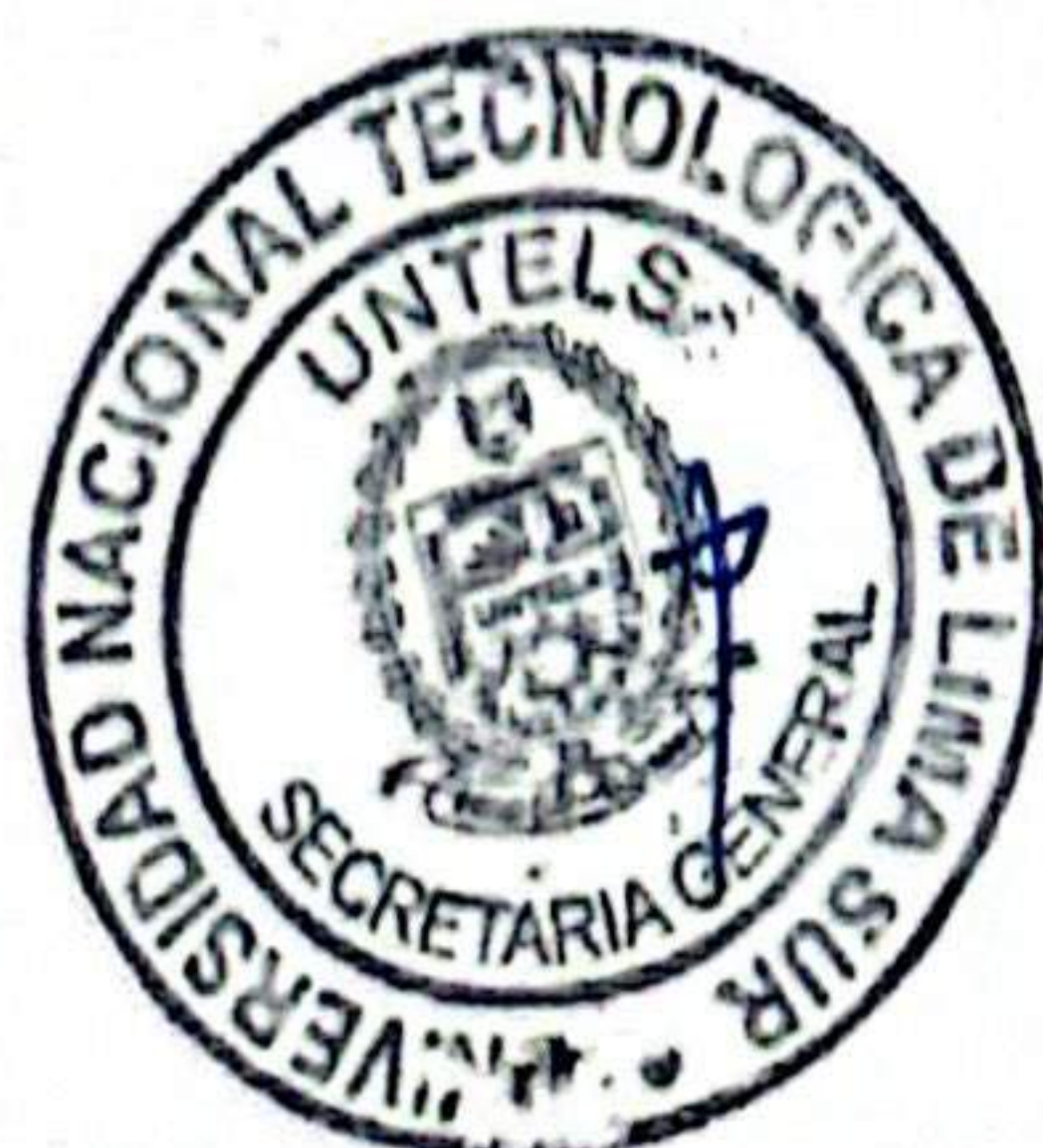
2. **Tipos de Investigación:**

- 2.1. **Investigación Formativa:** Este tipo de investigación se enfoca en el fomento de capacidades de investigación en la formación de pregrado. Su objetivo es inculcar en los estudiantes las habilidades y conocimientos necesarios para fomentar la cultura de la investigación en la universidad.
- 2.2. **Investigación Científica:** Este término se refiere a la investigación propiamente dicha. Los programas de investigación son rigurosos y están diseñados para producir resultados significativos y contribuir al cuerpo de conocimiento en el campo respectivo. La investigación científica comprende investigación básica, aplicada y de desarrollo tecnológico.

Revisión del artículo 105:

ARTÍCULO 105. Prioridad de la Investigación: La UNTELS resalta la importancia de la investigación dentro de sus funciones principales, con énfasis en:

1. **Desarrollo de la Investigación:** Otorga prioridad al desarrollo de la investigación, proporcionando los espacios y recursos necesarios para su realización efectiva.
2. **Trabajo Transdisciplinario:** Fomenta la colaboración entre expertos de diversas áreas del conocimiento, con el objetivo de abordar de manera integral los problemas de investigación.
3. **Atención a Problemas de Interés Nacional y Regional:** Se enfoca preferentemente en problemas que son de interés para la nación y la región, contribuyendo así al desarrollo y bienestar de la sociedad.
4. **Establecimiento de Sinergias:** Busca establecer sinergias con agentes públicos y privados, con el fin de potenciar los resultados de la investigación y maximizar su impacto.





UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Debate y Discusión:

Asamblea Universitaria coincide en que este articulado no debe ser considerado, ya que en el artículo anterior se definen las funciones y la importancia de la investigación. Además, los demás puntos no detallados se incluirán en el reglamento respectivo.



A continuación, la Presidenta de la Asamblea somete a votación la eliminación del artículo.

VOTACIÓN: A FAVOR: 12 votos.

La Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad la eliminación del artículo 105 del nuevo Estatuto, por lo que se procede a la corrección (o ajuste) de la numeración de los artículos subsecuentes.

"ARTÍCULO 105. Prioridad de la investigación: La UNTELS resalta la importancia de la investigación dentro de sus funciones principales, con énfasis en:



- ~~1. **Desarrollo de la Investigación:** Otorga prioridad al desarrollo de la investigación, proporcionando los espacios y recursos necesarios para su realización efectiva.~~
- ~~2. **Trabajo Transdisciplinario:** Fomenta la colaboración entre expertos de diversas áreas del conocimiento, con el objetivo de abordar de manera integral los problemas de investigación.~~
- ~~3. **Atención a Problemas de Interés Nacional y Regional:** Se enfoca preferentemente en problemas que son de interés para la nación y la región, contribuyendo así al desarrollo y bienestar de la sociedad.~~
- ~~4. **Establecimiento de Sinergias:** Busca establecer sinergias con agentes públicos y privados, con el fin de potenciar los resultados de la investigación y maximizar su impacto.~~

Revisión del artículo 105:

ARTÍCULO 105. Áreas y líneas de investigación: La UNTELS, en consonancia con los principios de pertinencia y responsabilidad, establece y publica sus áreas y líneas de investigación, organizadas según un orden de prioridades. En este contexto, se definen:

1. **Áreas de Investigación:** Corresponden a unidades temáticas de conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de las cuales se derivan las líneas de investigación. Estas áreas deben estar vinculadas con los programas de estudio de la UNTELS.
2. **Líneas de Investigación:** Se refieren a ejes temáticos, ya sean disciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios, que son lo suficientemente amplios y poseen una orientación disciplinaria y conceptual. Estas líneas se utilizan para:
 - 2.1. Organizar y planificar el desarrollo del conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.2. Construir, con una programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en dicho campo.

Cada línea de investigación se enmarca dentro de una área de investigación, permitiendo así una organización coherente y efectiva del trabajo investigativo en la UNTELS. El Instituto de Investigación de la UNTELS es el encargado de proponer las áreas y líneas de investigación.



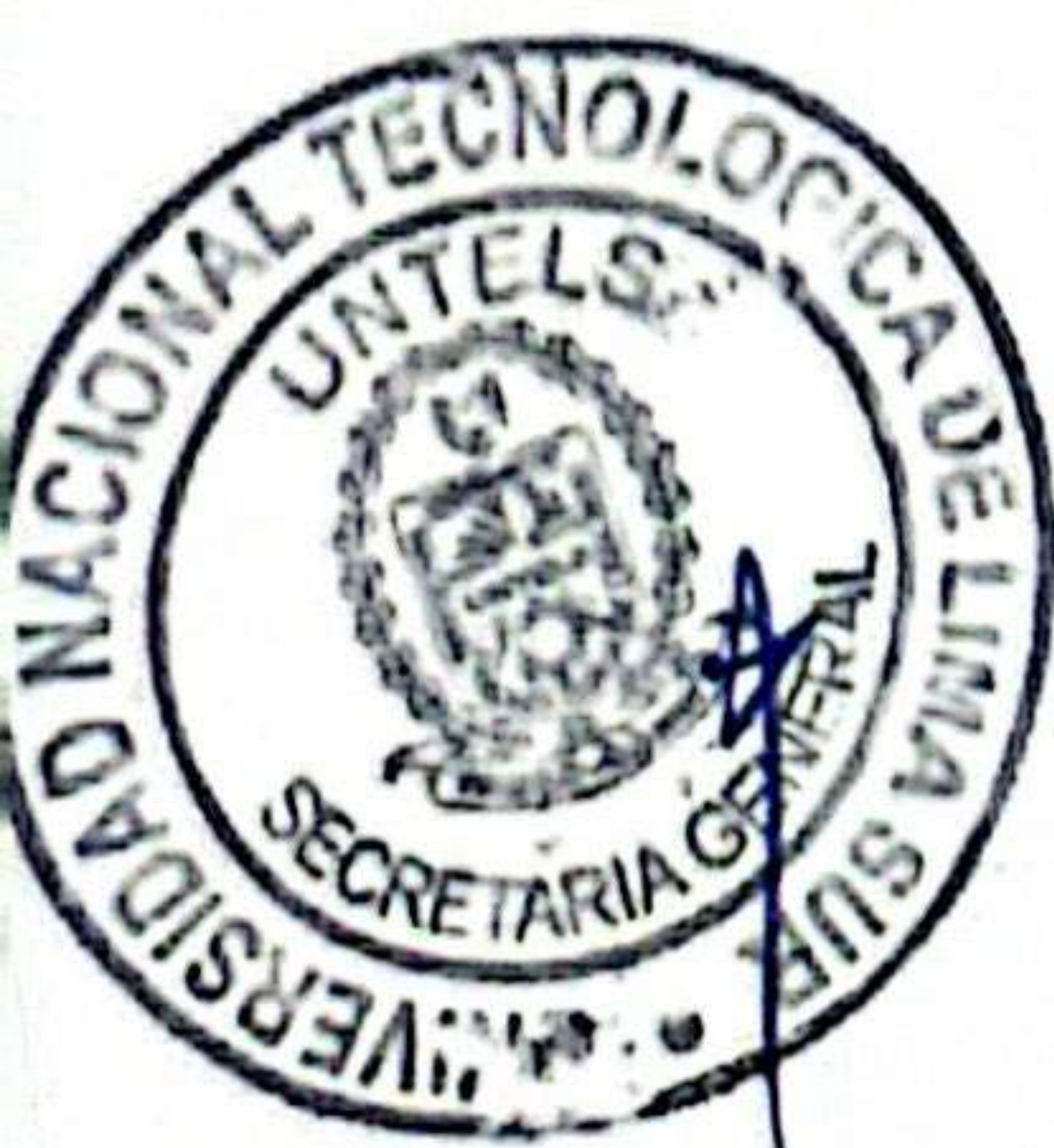
Debate y discusión:

Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, destaca que corresponde al Instituto de Investigación de la UNTELS proponer y consolidar las áreas y líneas de investigación, en colaboración con las unidades de investigación de las facultades.

Luego del respecto, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

VOTACIÓN: A FAVOR: 12 votos.

Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad el artículo 105, que quedará redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 105.- Áreas y líneas de investigación: La universidad, en consonancia con los principios de pertinencia y responsabilidad, establece y publica sus áreas y líneas de investigación, organizadas según un orden de prioridades. En este contexto, se definen:

1. **Áreas de Investigación:** Corresponden a unidades temáticas de conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de las cuales se derivan las líneas de investigación. Estas áreas deben estar vinculadas con los programas de estudio de la universidad.
2. **Líneas de Investigación:** Se refieren a ejes temáticos, ya sean disciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios, que son lo suficientemente amplios y poseen una orientación disciplinaria y conceptual. Estas líneas se utilizan para:
 - 2.1. Organizar y planificar el desarrollo del conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.
 - 2.2. Construir, con una programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en dicho campo.

Cada línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación, permitiendo así una organización coherente y efectiva del trabajo investigativo en la UNTELS. El Instituto de Investigación de la UNTELS es el encargado de proponer y consolidar las áreas y líneas de investigación en coordinación con las unidades de investigación de las facultades.

Revisión del artículo 106:

ARTÍCULO 106. Vinculación entre docencia e investigación: La UNTELS reconoce la producción y asimilación de conocimiento como un objetivo esencial. En este sentido,



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

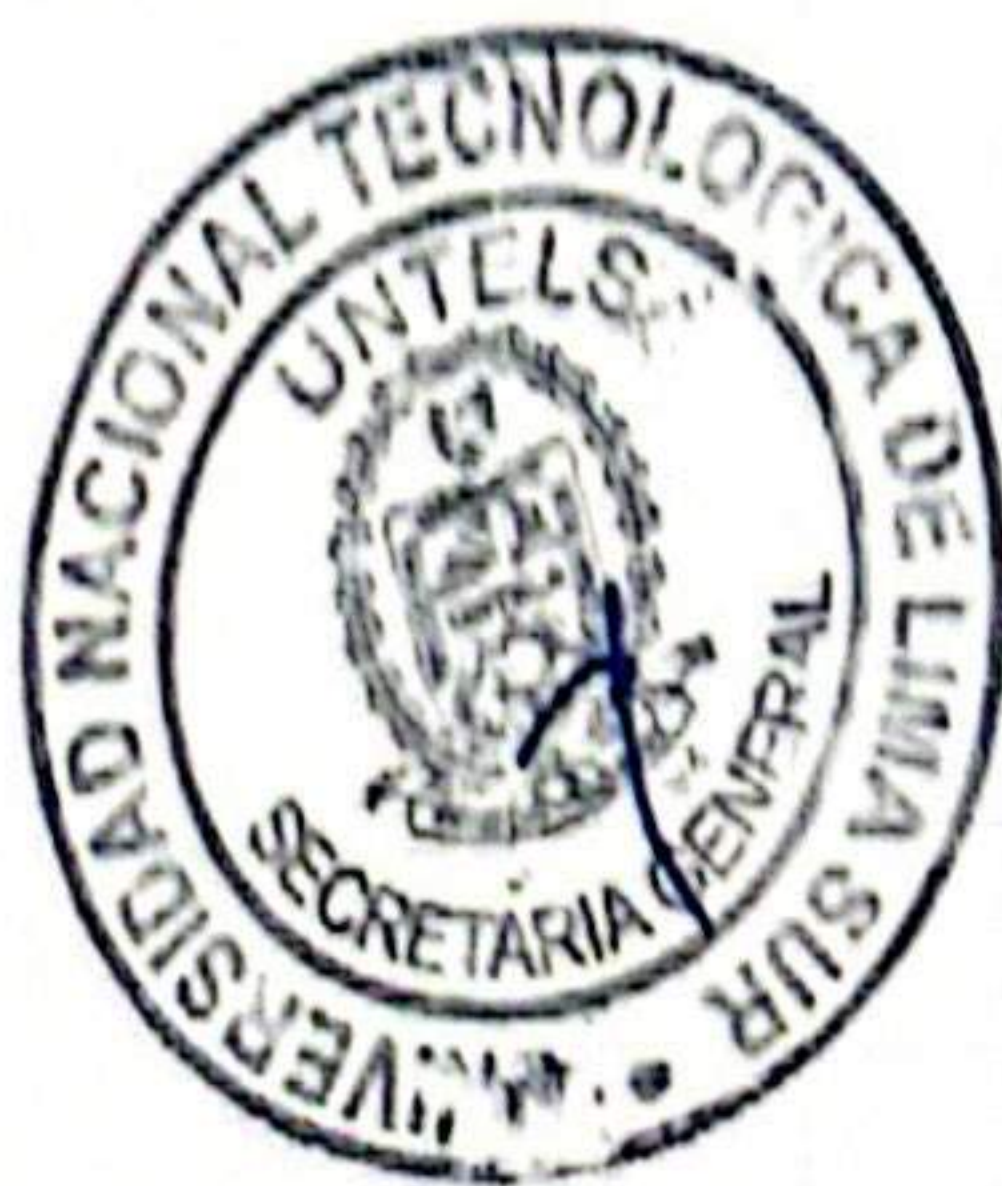
la carga académica de los docentes incluye obligatoriamente actividades de investigación, que se dividen en:

1. **Investigación Propia:** Los docentes realizan investigaciones en sus áreas de especialización, contribuyendo a la generación de nuevo conocimiento.
2. **Preparación de Clases:** Las actividades de investigación se vinculan con la preparación de clases, incluyendo revisión de literatura reciente, actualización de contenidos y la incorporación de hallazgos propios.
3. **Mentoría de Estudiantes:** Los docentes guían a estudiantes en sus proyectos de investigación, formando nuevos investigadores.



Debate y discusión:

Dr. Alberto Coronado Matutli, docente y asambleísta, sugiere que se considere que la vinculación entre docencia e investigación en la universidad debe reconocer la producción y asimilación del conocimiento como un objetivo esencial. En este sentido, propone que la carga académica de los docentes incluya actividades de investigación.



Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, sugiere que, en relación con la "Preparación de Clases", debería modificarse a "Investigación en la enseñanza-aprendizaje", destacando que las actividades de investigación deben estar vinculadas con el sílabo, la preparación de clases y los productos académicos.

Luego del respecto, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

VOTACIÓN: A FAVOR: 12 votos.

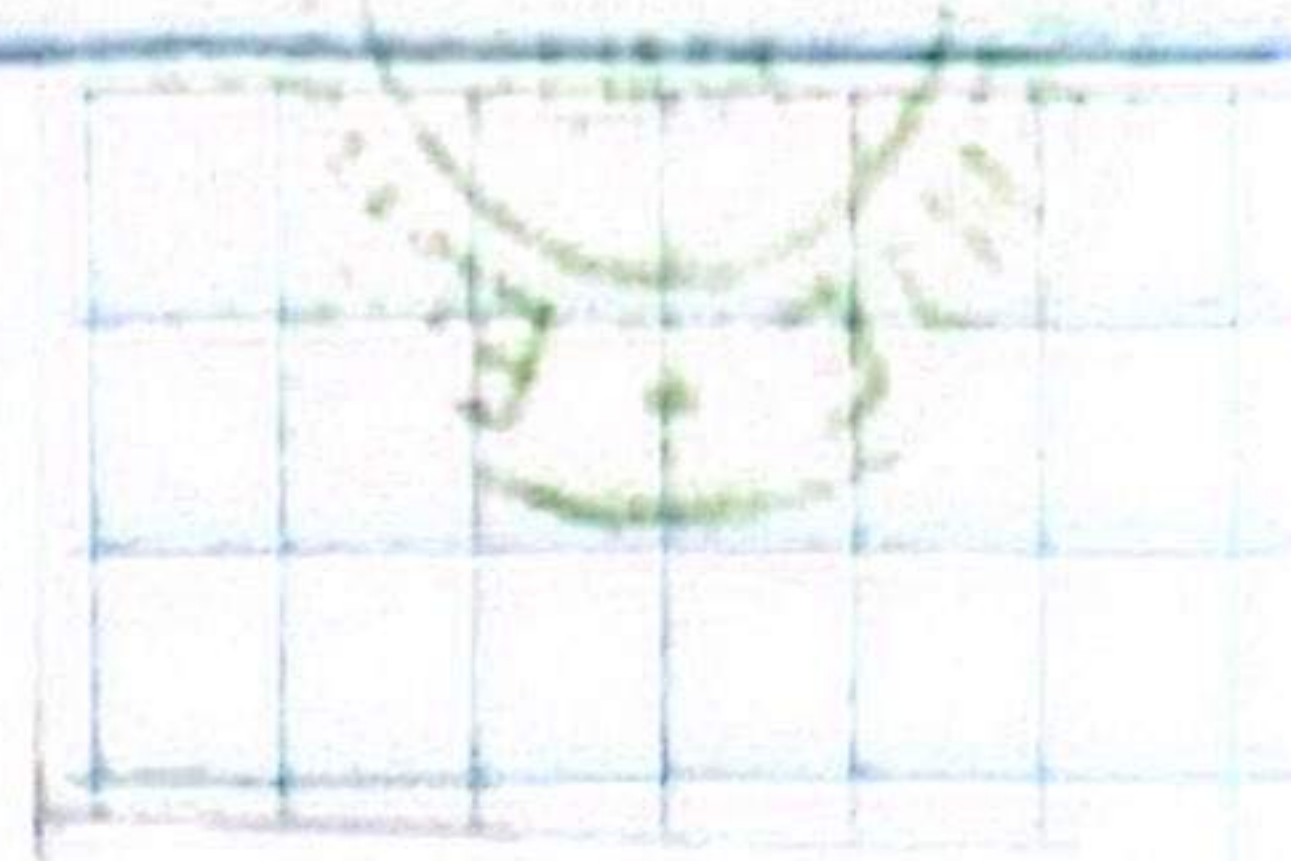
Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad el artículo 106, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 106.- Vinculación entre docencia e investigación: La UNTELS reconoce la producción y asimilación de conocimiento como un objetivo esencial. En este sentido, la carga académica de los docentes incluye actividades de investigación, que se dividen en:

1. **Investigación Propia:** Los docentes realizan investigaciones en sus áreas de especialización, contribuyendo a la generación de nuevo conocimiento.
2. **Investigación en la enseñanza-aprendizaje:** Las actividades de investigación se vinculan con el sílabo, la preparación de clases y los productos académicos.
3. **Mentoría de Estudiantes:** Los docentes guían a estudiantes en sus proyectos de investigación, formando nuevos investigadores.

Revisión del artículo 107:

ARTÍCULO 107. El financiamiento de la investigación: La UNTELS asegura el financiamiento de sus actividades de investigación a través de diversas fuentes. En este sentido, la UNTELS:



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. **Recursos Propios:** Asigna anualmente un monto específico de su presupuesto para garantizar la ejecución de las actividades de investigación previstas.
2. **Recursos Externos:** Además de los recursos propios, la UNTELS busca activamente financiamiento externo, que puede provenir de:
 - 2.1. **Recursos Públicos:** Estos pueden ser nacionales o extranjeros, y provienen de entidades gubernamentales o instituciones públicas que apoyan la investigación.
 - 2.2. **Recursos Privados:** Estos también pueden ser nacionales o extranjeros, y provienen de empresas, fundaciones u otras entidades privadas interesadas en apoyar la investigación.



Debate y discusión:

Dr. Luis Miguel Romero Echevarría, docente y asambleísta, refiere que debería eliminar el término: "En este sentido, la UNTELS",

Luego del respecto, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

VOTACIÓN: A FAVOR: 12 votos.

Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad el artículo 107, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 107.- El financiamiento de la investigación: La universidad asegura el financiamiento de sus actividades de investigación a través de diversas fuentes:

1. **Recursos Propios:** Asigna anualmente un monto específico de su presupuesto para garantizar la ejecución de las actividades de investigación previstas.
2. **Recursos Externos:** Además de los recursos propios, la UNTELS busca activamente financiamiento externo, que puede provenir de:
 - 2.1. **Recursos Públicos:** Estos pueden ser nacionales o extranjeros, y provienen de entidades gubernamentales o instituciones públicas que apoyan la investigación.
 - 2.2. **Recursos Privados:** Estos también pueden ser nacionales o extranjeros, y provienen de empresas, fundaciones u otras entidades privadas interesadas en apoyar la investigación.

Revisión del artículo 108:

ARTÍCULO 108. El Instituto de Investigación: El Instituto de Investigación, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, es la entidad académica encargada de coordinar las actividades de investigación de la UNTELS. Sus responsabilidades incluyen:

1. **Coordinación de la Investigación:** El Instituto se encarga de coordinar, promover y apoyar las áreas y líneas de investigación de la UNTELS. Esto se realiza a través de la creación y supervisión de Institutos Especializados, Centros y Grupos de Investigación.





UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. **Transferencia de Conocimiento:** Facilita los procesos de consultoría, asesoría y transferencia de tecnología a instituciones públicas y privadas. Esto incluye el registro de patentes basadas en la investigación realizada por la Universidad.
3. **Publicación de Resultados:** Promueve la publicación de los resultados de la investigación en los medios y formatos pertinentes, garantizando así la difusión del conocimiento producido.
4. **Comité Asesor:** Cuenta con un Comité Asesor compuesto por los directores de las Unidades de Investigación y Centros de Investigación, en la proporción establecida por su reglamento. Este Comité brinda orientación y apoyo en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de la investigación.



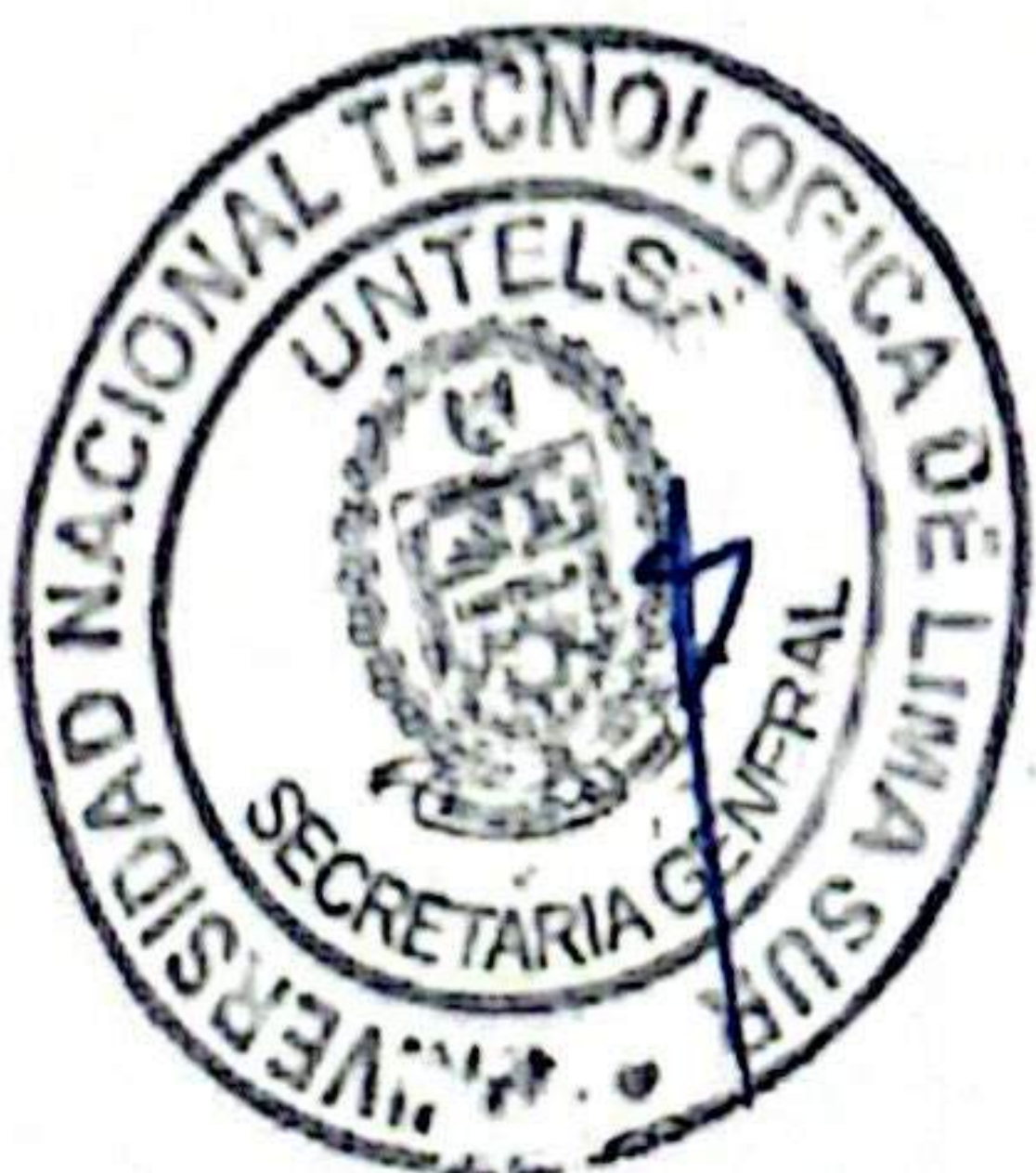
Debate y discusión:

El Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, menciona que el Instituto de Investigación es la unidad encargada de coordinar y administrar las actividades de investigación en la universidad. Además, sugiere que se agregue un apartado que indique que el Instituto también debe administrar los laboratorios de investigación, asegurando su actualización, conservación y funcionamiento óptimo.

Luego del respecto, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

VOTACIÓN: A FAVOR: 12 votos.

Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad el artículo 108, que quedará redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 108.- El Instituto de Investigación: Es una unidad encargada de gestionar las actividades de investigación de la UNTELS. Sus responsabilidades incluyen:

1. **Coordinación de la Investigación:** El Instituto se encarga de coordinar, promover y apoyar las áreas y líneas de investigación de la UNTELS. Esto se realiza a través de la creación y supervisión de Institutos Especializados, Centros y Grupos de Investigación.
2. **Transferencia de Conocimiento:** Facilita los procesos de consultoría, asesoría y transferencia de tecnología a instituciones públicas y privadas. Esto incluye el registro de patentes basadas en la investigación realizada por la Universidad.
3. **Publicación de Resultados:** Promueve la publicación de los resultados de la investigación en los medios y formatos pertinentes, garantizando así la difusión del conocimiento producido.
4. **Comité Asesor:** Cuenta con un Comité Asesor compuesto por los directores de las Unidades de Investigación y Centros de Investigación, en la proporción establecida por su reglamento. Este Comité brinda orientación y apoyo en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de la investigación.
5. **Administración:** Administra los laboratorios de Investigación asegurando su actualización, conservación y funcionamiento óptimo.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Revisión del artículo 109:

ARTÍCULO 109. Grupo de Investigación: En la UNTELS, el Grupo de Investigación es la unidad básica para la organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D). Cada Grupo de Investigación:

1. **Composición:** Está formado por un equipo de docentes y estudiantes que trabajan juntos para llevar a cabo investigaciones en un área específica.
2. **Coordinación:** La coordinación de un Grupo de Investigación está a cargo del docente investigador que ha solicitado su reconocimiento como tal.
3. **Área de Investigación:** Cada grupo se enfoca en un área de investigación determinada, que puede incluir una o más líneas de investigación.
4. **Tipos de Grupos de Investigación:** Los grupos pueden ser de dos tipos:
 - 4.1. **Institucionales:** Estos grupos están formados exclusivamente por miembros de la UNTELS.
 - 4.2. **Interinstitucionales:** Estos grupos están formados por miembros de la UNTELS y de otras instituciones, fomentando así la colaboración y el intercambio de conocimientos.

Debate y discusión:

Dra. Gladys Marclonila Cruz Yupanqui, Presidenta de la Asamblea sugiere incluir un apartado que especifique que los Grupos de Investigación deben estar alineados con la normativa vigente de los organismos rectores en materia de fomento de la ciencia y la tecnología.

Luego del respecto, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

VOTACIÓN: A FAVOR: 12 votos.

Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad el artículo 109, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 109.- Grupo de Investigación: En la universidad, el Grupo de Investigación es la unidad básica para la organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D). Cada Grupo de Investigación:

1. **Composición:** Está formado por un equipo de docentes y estudiantes que trabajan juntos para llevar a cabo investigaciones en un área específica.
2. **Coordinación:** La coordinación de un Grupo de Investigación está a cargo del docente investigador que ha solicitado su reconocimiento como tal.
3. **Área de Investigación:** Cada grupo se enfoca en un área de investigación determinada, que puede incluir una o más líneas de investigación.
4. **Tipos de Grupos de Investigación:** Los grupos pueden ser de dos tipos:
 - 4.1. **Institucionales:** Estos grupos están formados exclusivamente por miembros de la UNTELS.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.2. **Interinstitucionales:** Estos grupos están formados por miembros de la UNTELS y de otras instituciones, fomentando así la colaboración y el intercambio de conocimientos.



Estos Grupos de Investigación están en concordancia con la normativa vigente de los entes rectores de fomento de la ciencia y tecnología.

Revisión del artículo 110:

ARTÍCULO 110. Centro de Investigación. En la UNTELS, el Centro de Investigación es una entidad dedicada principalmente a la realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D). Cada Centro de Investigación:

1. **Función Principal:** Realiza actividades de I+D de carácter disciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar, contribuyendo al avance del conocimiento en áreas específicas.
2. **Composición:** Está formado por uno o más Grupos de Investigación que trabajan en colaboración para desarrollar una o más líneas de investigación relacionadas.
3. **Infraestructura:** Los Centros de Investigación tienen acceso a la infraestructura necesaria para llevar a cabo sus actividades de investigación.
4. **Coordinación:** Cada Centro de Investigación está a cargo de un Director, quien es elegido por los coordinadores de los Grupos de Investigación asociados.



Debate y discusión:

Dr. Alberto Coronado Matuti, docente y asambleísta, sugiere que se reemplace el término 'En la UNTELS' por 'En la Universidad'.

Dra. Gladys Marlonilla Cruz Yupanqui, Presidenta de Asamblea Universitaria somete a votación la aprobación del artículo.

VOTACIÓN: A FAVOR: 12 votos.

Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad el artículo 110, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 110.- Centro de Investigación. En la universidad, el Centro de Investigación es una entidad dedicada principalmente a la realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D). Cada Centro de Investigación:

1. **Función Principal:** Realiza actividades de I+D de carácter disciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar, contribuyendo al avance del conocimiento en áreas específicas.
2. **Composición:** Está formado por uno o más Grupos de Investigación que trabajan en colaboración para desarrollar una o más líneas de investigación relaciona.
3. **Infraestructura:** Los Centros de Investigación tienen acceso a la infraestructura necesaria para llevar a cabo sus actividades de investigación.
4. **Coordinación:** Cada Centro de Investigación está a cargo de un Director, quien es elegido por los coordinadores de los Grupos de Investigación asociados.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Revisión del artículo 111:

ARTÍCULO 111. Instituto Especializado de Investigación. En la UNTELS, el Instituto Especializado de Investigación es una entidad dedicada a la realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de carácter interdisciplinar y transdisciplinar. Cada Instituto Especializado de Investigación:

1. **Función Principal:** Realiza actividades de I+D orientadas tanto a la generación de nuevo conocimiento como a su transferencia a la sociedad y la empresa. Esto implica no sólo la realización de investigaciones, sino también la difusión de sus resultados y su aplicación en contextos prácticos.
2. **Interdisciplinariedad y Transdisciplinariedad:** El Instituto se caracteriza por abordar temas de investigación que requieren la colaboración entre diferentes disciplinas, permitiendo así un enfoque más completo y enriquecedor de los problemas de investigación.
3. **Coordinación:** Cada Instituto Especializado de Investigación está a cargo de un Coordinador, quien es designado por el Director del Instituto de Investigación.

Debate y discusión:

La Presidenta de la Asamblea sugiere incluir la innovación (I+D+i) junto con las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Tras el debate, la Presidenta de la Asamblea somete a votación la aprobación del artículo.

Resultado de la votación:

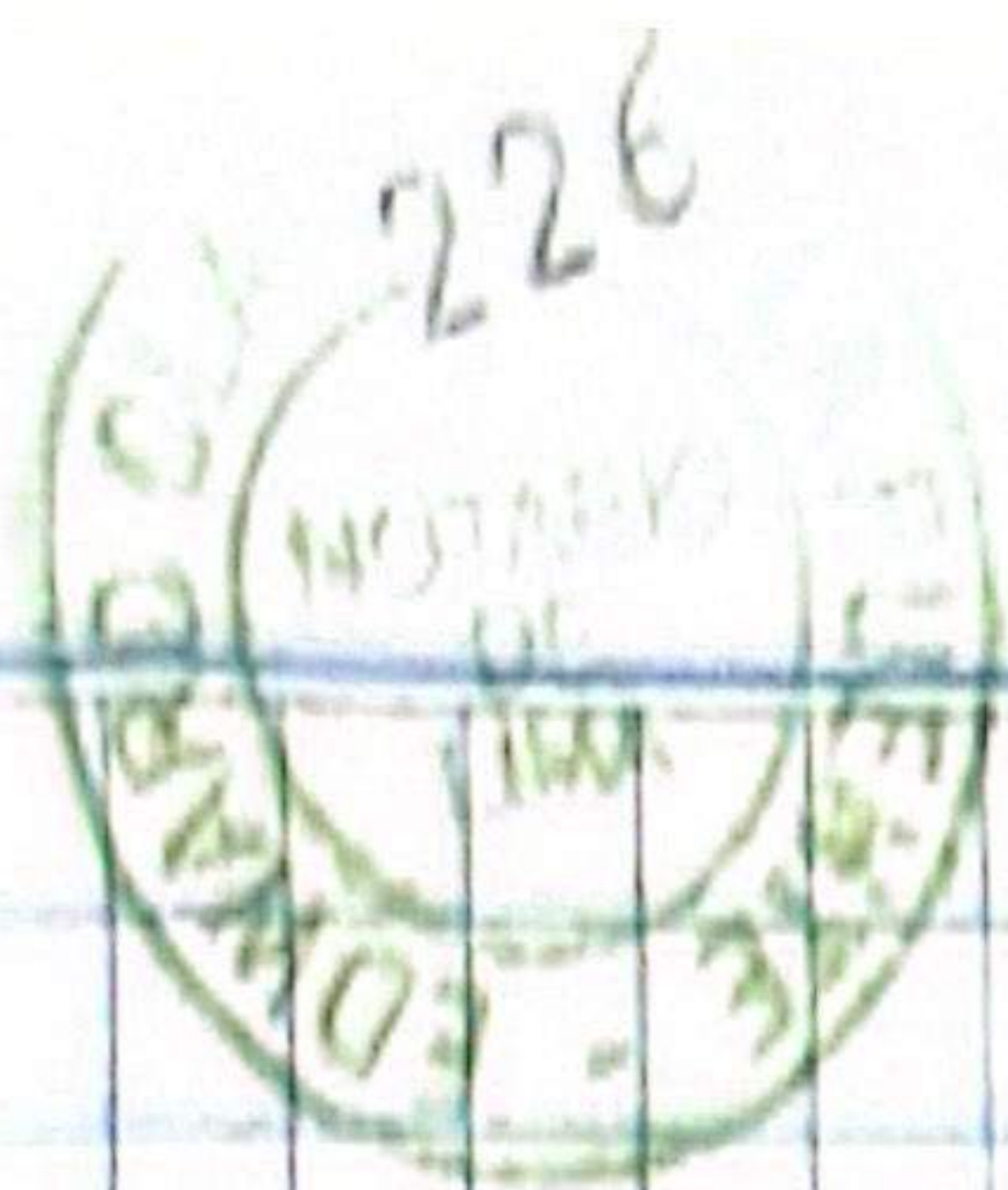
A favor: 11 votos.

Abstención: 01 - Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, se abstiene de votar, indicando que no se está respetando lo establecido en el artículo 70.5 de la Ley Universitaria.

Asamblea Universitaria aprueba por mayoría el artículo 111, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 111.- Instituto Especializado de Investigación. En la universidad, el Instituto Especializado de Investigación es una unidad dedicada a la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) de carácter interdisciplinar y transdisciplinar. Cada Instituto Especializado de Investigación:

1. **Función Principal:** Realiza actividades de I+D+i orientadas tanto a la generación de nuevo conocimiento como a su transferencia a la sociedad y la empresa. Esto implica no sólo la realización de investigaciones, sino también la difusión de sus resultados y su aplicación en contextos prácticos.
2. **Interdisciplinariedad y Transdisciplinariedad:** Se caracteriza por abordar temas de investigación que requieren la colaboración entre diferentes disciplinas, permitiendo así un enfoque más completo y enriquecedor de los problemas de investigación.
3. **Coordinación:** Está a cargo de un Coordinador, quien es designado por el Director del Instituto de Investigación.

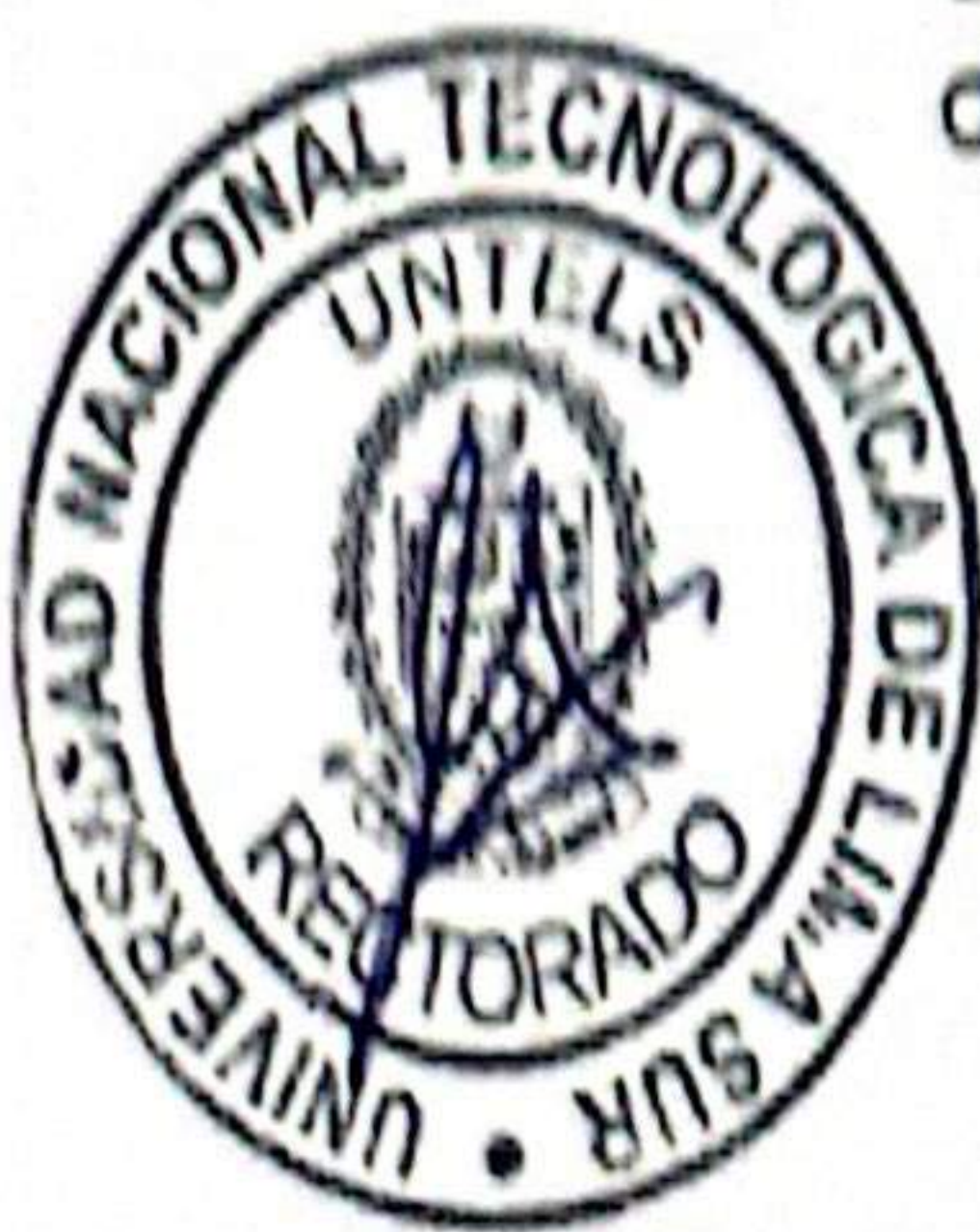


UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Revisión del artículo 112:

ARTÍCULO 112. Redes de Investigación. Las Redes de Investigación en la UNTELS son asociaciones que agrupan a diferentes entidades dedicadas a la Investigación y desarrollo (I+D). Cada Red de Investigación:



1. **Composición:** Está formada por grupos, centros o institutos de I+D de entidades públicas o privadas y empresas, tanto nacionales como internacionales.
2. **Ámbito Común de Interés:** Todas las entidades que forman parte de la Red realizan actividades científicas o tecnológicas relacionadas dentro de un mismo ámbito de interés, enmarcado en un área del conocimiento.
3. **Objetivo Principal:** Su objetivo principal es fomentar el intercambio de conocimientos entre los integrantes de la Red y potenciar la cooperación como método de trabajo. Esto permite maximizar el impacto de las actividades de I+D y fomentar la innovación.
4. **Coordinación:** En representación de la UNTELS, se designa un coordinador a través del Director del Instituto de Investigación.

Debate y discusión:



Dra. Gladys Marclonila Cruz Yupanqui, Presidenta de la Asamblea propone incluir la innovación en las Redes de Investigación de la universidad.

Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, solicita que se considere la designación de un coordinador a través de la Vicerrectoría de Investigación.

Luego del debate, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

VOTACIÓN: A FAVOR: 12 votos.

Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad el artículo 112, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 112.- Redes de Investigación. La UNTELS promueve la participación en redes de Investigación, las cuales reúnen diversas entidades dedicadas a la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). Cada Red de Investigación se caracteriza por:

1. **Composición:** La Red está compuesta por grupos, centros o institutos de I+D+i de entidades públicas y privadas, así como empresas, tanto nacionales como internacionales.
2. **Ámbito Común de Interés:** Las entidades que integran la Red realizan actividades científicas o tecnológicas vinculadas a un mismo campo de interés, dentro de un área específica del conocimiento.
3. **Objetivo Principal:** Promueven el intercambio de conocimientos entre los miembros de la Red y potencian la cooperación como método de trabajo, con el fin de maximizar el impacto de las actividades de I+D+i.
4. **Coordinación:** La universidad designa un coordinador para cada Red, a través del Vicerrector de Investigación.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Revisión del artículo 113:

ARTÍCULO 113. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica: La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es el órgano encargado de gestionar diversos aspectos relacionados con las actividades de innovación en la UNTELS. Sus funciones incluyen:

1. **Registro e Inventario:** Llevar un registro e inventario sistemático de las actividades de innovación desarrolladas en la UNTELS.
2. **Transferencia Tecnológica:** Diseñar, ejecutar y monitorear las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos de las innovaciones realizadas por la UNTELS.
3. **Apoyo en Registro de Patentes:** Brindar apoyo a los grupos de investigación en el registro de patentes, protegiendo así la propiedad intelectual de los resultados de investigación.
4. **Identificación de Necesidades Tecnológicas:** Identificar necesidades tecnológicas en los sectores público y privado del país y promover la innovación para satisfacer dichas necesidades.
5. **Coordinación:** La Dirección está a cargo de un Director designado por el Vicerrector de Investigación.

No habiendo debate, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

VOTACIÓN: A FAVOR: 12 votos.

Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad el artículo 113, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 113.- Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica: La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es el órgano encargado de gestionar diversos aspectos relacionados con las actividades de innovación en la UNTELS. Sus funciones incluyen:

1. **Registro e Inventario:** Llevar un registro e inventario sistemático de las actividades de innovación desarrolladas en la universidad.
2. **Transferencia Tecnológica:** Diseñar, ejecutar y monitorear las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos de las innovaciones realizadas por la universidad.
3. **Apoyo en Registro de Patentes:** Brindar apoyo a los grupos de investigación en el registro de patentes, protegiendo así la propiedad intelectual de los resultados de investigación.
4. **Identificación de Necesidades Tecnológicas:** Identificar necesidades tecnológicas en los sectores público y privado del país y promover la innovación para satisfacer dichas necesidades.
5. **Coordinación:** La Dirección está a cargo de un Director designado por el Vicerrector de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Revisión del artículo 114:

ARTÍCULO 114.- Dirección de laboratorios: La Dirección de Laboratorios es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación; sus funciones principales son:

1. Administra en la UNTELS los laboratorios generales y especializados, cuidando su actualización, conservación y funcionamiento óptimo.
2. Asegurar su prestación para la formación profesional en pregrado y posgrado.
3. Brindar de preferencia el servicio a la investigación formativa y luego a la investigación profesional y productiva.



Debate y discusión:

Dr. Angel Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, propone que se considere a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, la cual asume una visión más estratégica y amplia que incluye la planificación, supervisión y evaluación de las actividades de producción dentro de la universidad. Esta nueva perspectiva refleja un cambio hacia un modelo orientado a la gestión integral de bienes y servicios, en lugar de centrarse exclusivamente en la administración de laboratorios. La visión se extiende a las actividades de producción más allá de los laboratorios, adoptando un enfoque más moderno y alineado con las necesidades actuales de la universidad, que busca vincular la educación con la producción y el mercado.



Dr. Alberto Coronado Matutti, docente asambleísta, señala que se debe considerar la vinculación con la investigación como parte integral de las actividades de producción. Esto facilita la aplicación de los resultados de la investigación en la producción de bienes y servicios, contribuyendo así a la transferencia de tecnología y conocimiento hacia la sociedad. Esta práctica, cada vez más común en las universidades, promueve la innovación y el desarrollo económico.

Mg. Fredy Campos Aguado, docente asambleísta, considera necesario incluir la supervisión y evaluación de las actividades de producción de bienes y servicios. Esto implica no solo coordinar la ejecución de las actividades, sino también revisar de manera continua su eficiencia y calidad. Así se asegura que todas las actividades relacionadas con la producción y los servicios cumplan con altos estándares y con los objetivos institucionales de la universidad.

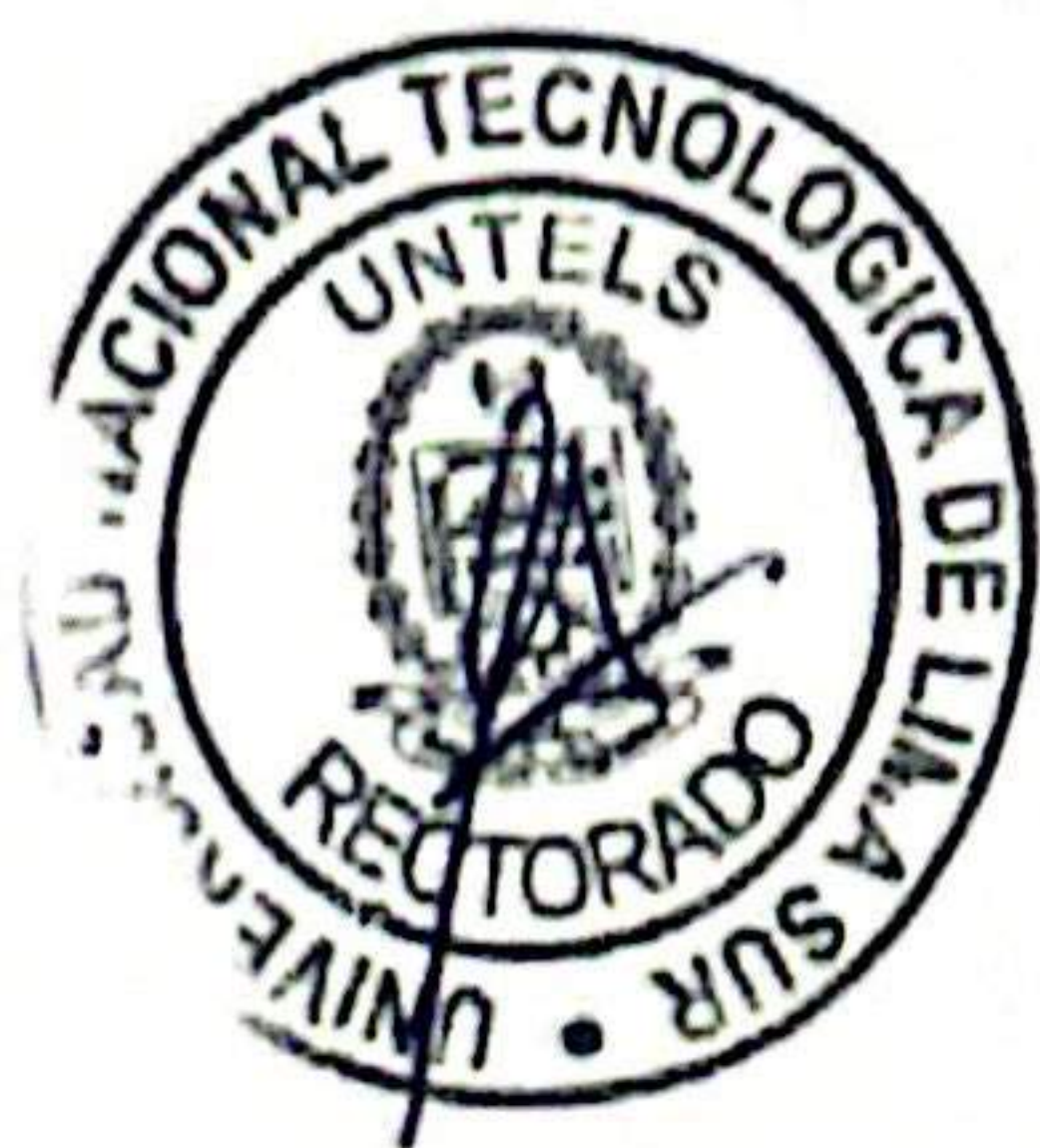
Dra. Gladys Marclonila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria luego del debate somete a votación el artículo 114

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 114 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS 2024 quedando redactado de la siguiente manera:

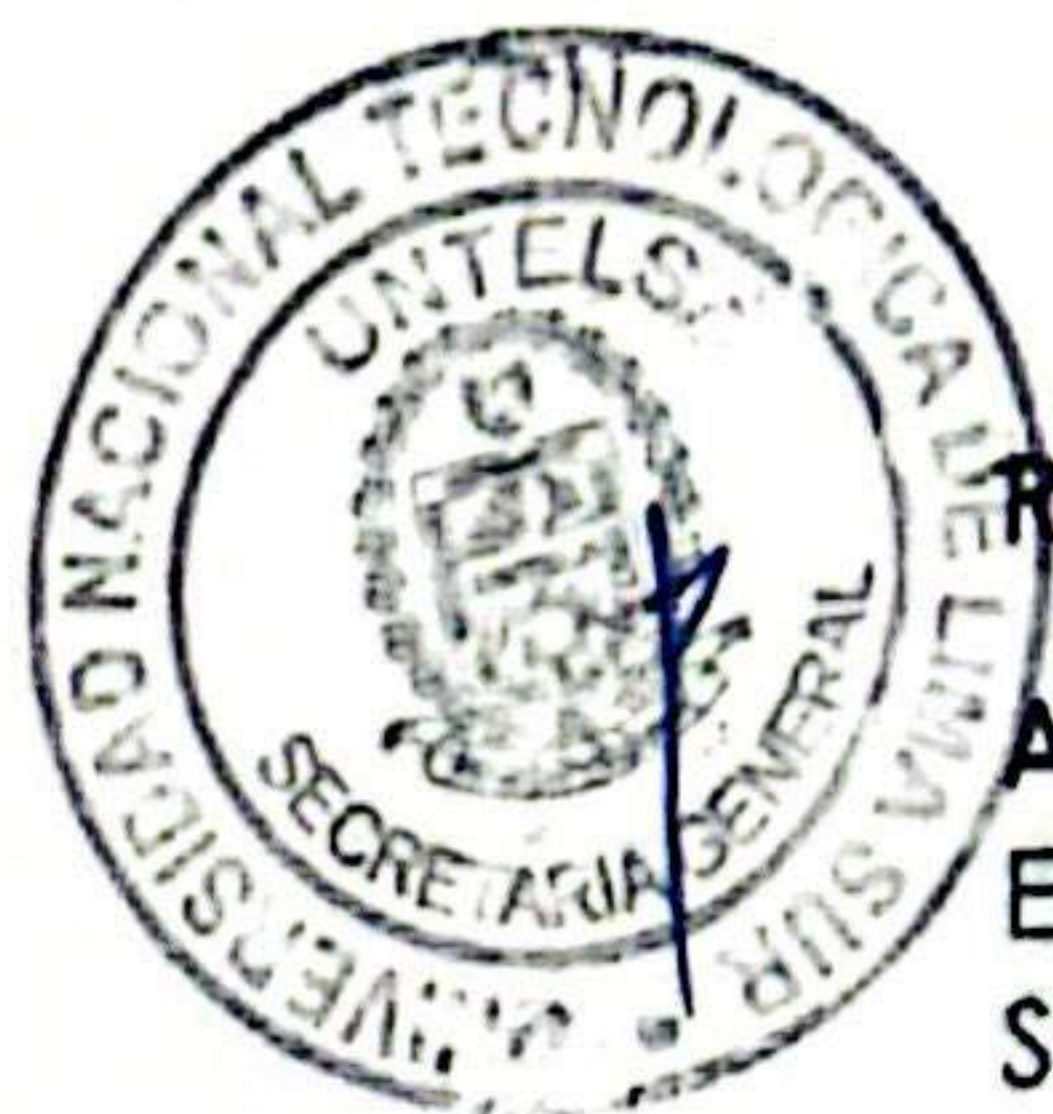


"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 114.- Dirección de laboratorios: La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación en la UNTELS. Sus funciones principales son:



1. **Dirección y Coordinación:** Dirige y coordina la política de las actividades de producción de bienes y la prestación de servicios en la UNTELS. Esto implica la planificación, supervisión y evaluación de estas actividades.
2. **Relación con Especialidades y Áreas Académicas:** Las actividades de producción de bienes y servicios están relacionadas con las especialidades y áreas académicas de la UNTELS. Esto asegura que los bienes producidos y los servicios prestados estén alineados con el conocimiento y la experiencia de la Universidad.
3. **Vinculación con la Investigación:** Las actividades de producción de bienes y servicios también pueden estar relacionadas con los trabajos de investigación de la UNTELS. Esto permite la aplicación práctica de los resultados de investigación, contribuyendo así a la transferencia de conocimiento y tecnología.



Revisión del artículo 115:

ARTÍCULO 115. Dirección de Incubadora de Empresas: La Dirección de Incubadora de Empresas es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación en la UNTELS. Sus funciones principales son:

1. **Dirección y Coordinación:** Dirige y coordina las actividades de la Incubadora de Empresas. Esto implica la planificación, supervisión y evaluación de las iniciativas empresariales de los docentes y estudiantes.
2. **Promoción del Emprendimiento Estudiantil:** Promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas. Esto se realiza a través de actividades de formación, asesoramiento y apoyo a los estudiantes emprendedores.
3. **Apoyo a la Creación de Empresas Estudiantiles:** Apoya a los estudiantes en el proceso de creación de sus propias empresas. Esto incluye la ayuda en aspectos como la elaboración de planes de negocio, la búsqueda de financiamiento y la gestión de la empresa.

Debate y discusión:

El Dr. Alberto Coronado Matutti, docente y asambleísta, propone unificar los numerales 2 y 3. Además, sugiere eliminar el término "estudiantil", ya que la Promoción del Emprendimiento se fomenta mediante actividades de formación, asesoramiento y apoyo a los emprendedores.

Luego del debate, la Presidenta de Asamblea someta a votación la aprobación del artículo.

VOTACIÓN: A FAVOR: 12 votos.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad el artículo 115, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 115.- Dirección de Incubadora de Empresas: La Dirección de Incubadora de Empresas es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación en la UNTELS. Sus funciones principales son:

1. **Dirección y Coordinación:** Dirige y coordina las actividades de la Incubadora de Empresas. Esto implica la planificación, supervisión y evaluación de las iniciativas empresariales de los docentes y estudiantes.
2. **Promoción del Emprendimiento:** Promueve la creación de pequeñas y microempresas, a través de actividades de formación, asesoramiento y apoyo a los emprendedores.



Revisión del artículo 116:

ARTÍCULO 116.- Formación de Investigadores: El Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y el Instituto de Investigación, promueve la formación de investigadores en la UNTELS a través de las siguientes acciones:

1. **Políticas de Investigación:** Se promueven políticas de investigación formativa y científica, estableciendo directrices claras y efectivas para el desarrollo de la investigación en la UNTELS.
2. **Financiamiento de la Investigación:** Se implementan esquemas y mecanismos de financiamiento para las actividades de investigación, asegurando los recursos necesarios para llevar a cabo investigaciones de calidad.
3. **Apoyo a Tesis de Pregrado:** Se brinda apoyo a las tesis de pregrado, con el objetivo de alinearlas con las políticas y metas institucionales y nacionales. Esto puede incluir asesoramiento, formación en habilidades de investigación y apoyo en la búsqueda de financiamiento.



Debate y discusión:

La Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica, propone que se tenga en cuenta que el Vicerrectorado de Investigación, en colaboración con el Vicerrectorado Académico y la Escuela de Posgrado, es responsable de fomentar la formación de investigadores en la universidad, excluyendo al Instituto de Investigación del texto, debido a las funciones complementarias que desempeñan estas unidades. Además, sugiere que el título del articulado se modifique a: "Apoyo a la Formación de Investigadores".

La Presidenta de la Asamblea sugiere que, en el apartado 2, "Financiamiento de la Investigación", se considere reemplazar la frase "asegurando los recursos necesarios para llevar a cabo investigaciones de calidad" por "asegurando los recursos necesarios para su ejecución".

El Dr. Alberto Coronado Matutti, docente y asambleísta, sugiere que, en el apartado 3, "Apoyo a Tesis de Pregrado", se considere un contexto más general, por lo que debe excluirse el término "pregrado", basándose en el desarrollo de tesis en general.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Luego del debate, la Presidenta de Asamblea somete a votación la aprobación del artículo.

VOTACIÓN: A FAVOR: 12 votos.

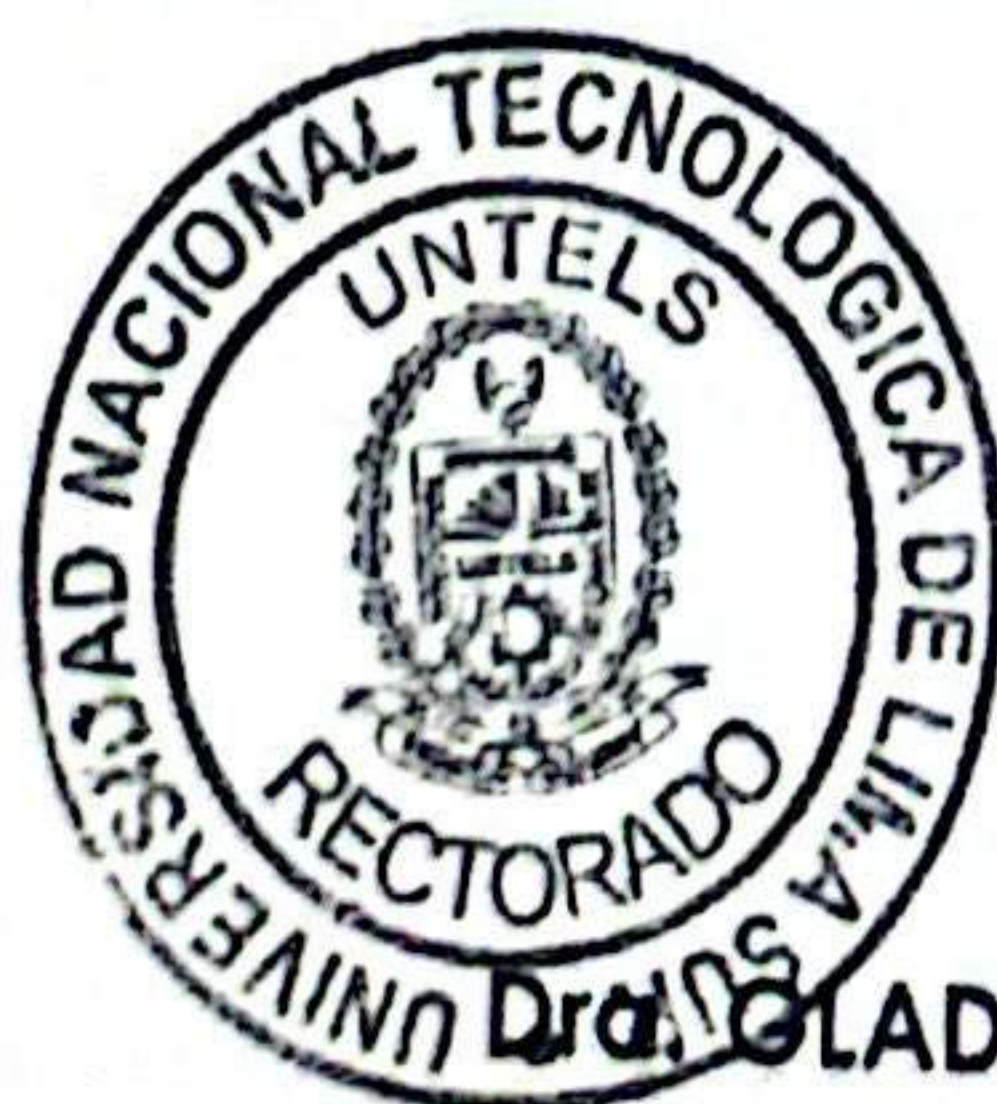
Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad el artículo 116, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 116.- Apoyo a la Formación de Investigadores: El Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Escuela de Posgrado, promueve la formación de investigadores en la UNTELS a través de las siguientes acciones:

1. **Políticas de Investigación:** Se promueven políticas de investigación formativa y científica, estableciendo directrices claras y efectivas para el desarrollo de la investigación en la UNTELS.
2. **Financiamiento de la Investigación:** Se implementan esquemas y mecanismos de financiamiento para las actividades y proyectos de investigación, asegurando los recursos necesarios para su ejecución.
3. **Apoyo al desarrollo de Tesis:** Se brinda el apoyo con el objetivo de alinearlas con las políticas y metas institucionales y nacionales. Esto puede incluir asesoramiento, formación en habilidades de investigación y apoyo en la búsqueda de financiamiento.

La presidenta de Asamblea Universitaria solicita a los asambleístas programar fechas para la continuación de la presente sesión, concordando por unanimidad considerar el día 22 de agosto del presente, a las 09:00 horas hasta las 13:00 horas.

La presidenta de Asamblea Universitaria, **SUSPENDE** y **DECLARA** la presente sesión de la Asamblea Universitaria para el día 22 de agosto del presente, siendo las 18:20 horas, del mismo día, mes y año, en señal de conformidad suscriben la presente acta.




Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora de la UNTELS




Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaría General de la UNTELS